

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE SANCIONES APLICABLE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

LEYENDA

AEE	Aparatos eléctricos y electrónicos
RAEE	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
EO-RS	Empresa Operadora de Residuos Sólidos
Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
Régimen RAEE	Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y ESCALA DE SANCIONES

N°	INFRACCIÓN	BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA
1	Incumplimiento de obligaciones de los productores de AEE				
1.1	No diseñar, implementar o administrar un sistema de manejo de RAEE, de forma individual o colectiva.	Artículo 84° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Literal a) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Literal f) del Numeral 16.1 del Artículo 16 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE.	Muy grave		HASTA 840 UIT
1.2	No contar con un Plan de Manejo de RAEE aprobado.	Literal b) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Numeral 12.3 y el Literal a) del Numeral 12.4 del Artículo 12 del Régimen RAEE. Artículos 15 y 16 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE. Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Régimen RAEE.	Muy grave		Hasta 820 UIT
1.3	No realizar las actividades o acciones respecto a la gestión y manejo de RAEE asumidas en el Plan de Manejo de RAEE aprobado.	Literal c) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Artículos 15 y 16 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE.	Muy grave		Hasta 790 UIT
1.4	No cumplir con las metas anuales de recolección de RAEE, de acuerdo a la normativa vigente.	Literal c) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Literal e) del Numeral 16.1 y el Literal a) del Numeral 16.2 del Artículo 16 del Régimen RAEE Artículo 18 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE.	Muy grave		Hasta 790 UIT
1.5	No actualizar el Plan de Manejo de RAEE, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.	Literal j) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Artículos 15°, 19°, 20° y 21 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE. Tercera Disposición Complementaria Transitoria.	Grave		Hasta 40 UIT
1.6	No informar directamente a los clientes, distribuidores o comercializadores sobre la separación de los RAEE que generen, de otro tipo de residuos; o sobre los lugares y formas de entrega de los AEE al final de su vida útil; o sobre la entrega de los RAEE en un sistema de manejo, sin costo, de acuerdo a la normativa vigente.	Literal e) del Artículo 10 y Literal k) del Numeral 16.1 del Artículo 16 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE.	Leve	Amonestación	Hasta 30 UIT
1.7	No difundir en su portal electrónico la información sobre el manejo y gestión de RAEE señalada en la normativa vigente.	Literal f) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE.	Leve	Amonestación	Hasta 30 UIT
1.8	No implementar medios para recibir gratuitamente, en el territorio nacional, los RAEE de sus clientes o los que hayan sido recolectados por distribuidores y comercializadores que participen en la cadena de valor de los AEE que coloca en el mercado, de acuerdo a la normativa vigente.	Literal d) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Literal b) del Numeral 12.4 del Artículo 12° del Regimen RAEE. Literales f), g) y h) del Numeral 16.1 del Artículo 16 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE. Artículo 32 del Régimen RAEE. Números 33.3 y 33.4 del Artículo 33 del Régimen RAEE.	Grave		Hasta 180 UIT
1.9	Entregar los RAEE recibidos y recolectados, a personas naturales o jurídicas que no son operadores de RAEE autorizados.	Literal g) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Literal d) del Numeral 12.4 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE.	Grave		Hasta 80 UIT
1.10	No informar al operador de RAEE sobre las partes o componentes del RAEE entregados que contienen sustancias o materiales peligrosos.	Literal g) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Regimen RAEE.	Grave		Hasta 70 UIT

1.11	No presentar la declaración anual del productor o presentarla de manera incompleta o inexacta, en la modalidad del sistema individual o colectivo, de acuerdo al contenido, plazo y forma establecida en la normativa vigente.	Literal i) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Artículo 11° del Régimen RAEE. Artículo 22° del Régimen RAEE.	Leve	Amonestación	Hasta 10 UIT
1.12	Migrar a un sistema de manejo de RAEE individual o colectivo sin previa solicitud al Ministerio del Ambiente, de acuerdo a la normativa vigente.	Numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del Artículo 13 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Régimen RAEE.	Leve	Amonestación	Hasta 10 UIT
1.13	No informar al Ministerio del Ambiente el cese de sus actividades económicas vinculadas a AEE.	Artículo 14 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Régimen RAEE.	Leve	Amonestación	Hasta 30 UIT
1.14	No comunicar al Ministerio del Ambiente el cambio de operador de RAEE en el plazo previsto en la normativa vigente.	Numeral 19.5 del Artículo 19 del Régimen RAEE. Artículo 22° del Régimen RAEE.	Leve	Amonestación	Hasta 10 UIT
2	Incumplimiento de obligaciones de los operadores de RAEE				
2.1	No valorizar los RAEE recolectados o recibidos, de acuerdo a la normativa vigente.	Numeral 27.1 del Artículo 27 del Régimen RAEE. Literal a) del Artículo 28 del Régimen RAEE. Numeral 34.1 del Artículo 34 del Régimen RAEE.	Muy grave		Hasta 200 UIT
2.2	Realizar la disposición final de los RAEE o sus partes que no puedan ser valorizados o para las cuales no se disponga de tecnología adecuada de tratamiento para reducir su peligrosidad, en lugares no autorizados.	Literales c) y d) del Artículo 28 del Régimen RAEE.	Muy grave		Hasta 520 UIT
2.3	Recibir RAEE de fuentes distintas a un sistema de manejo de RAEE.	Literal g) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Numeral 27.4 del Artículo 27 del Régimen RAEE.	Grave		Hasta 80 UIT
2.4	No remitir a los productores copia de los registros de los residuos que manejan sobre la disposición final de RAEE en los rellenos sanitarios o de seguridad.	Literal f) del Artículo 28 del Régimen RAEE.	Leve	Amonestación	Hasta 30 UIT
2.5	No presentar la declaración anual de manejo de RAEE o presentarla de manera incompleta o inexacta, de acuerdo al contenido, plazo y en la forma prevista en la normativa vigente.	Literal g) del Artículo 28 del Régimen RAEE. Artículo 29 del Régimen RAEE.	Leve	Amonestación	Hasta 10 UIT
3	Incumplimiento de obligaciones de los generadores de RAEE				
3.1	No realizar la segregación o almacenamiento de los RAEE que generan de acuerdo a la naturaleza de cada tipo de residuo.	Literal a) del Artículo 25 del Régimen RAEE. Numeral 17 del Anexo 1 del Régimen RAEE.	Grave		Hasta 90 UIT
3.2	No entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individuales o colectivos de manera directa o indirecta, a través de los operadores de RAEE, de acuerdo a la normativa vigente.	Literal d) del Artículo 10 del Régimen RAEE. Numeral 12.5 del Artículo 12 del Régimen RAEE. Literal l) del Numeral 16.1 del Artículo 16 del Régimen RAEE. Numeral 23.1 del Artículo 23 del Régimen RAEE. Literal b) del Artículo 25° del Régimen RAEE. Artículo 32 del Régimen RAEE. Numeral 33.1 del Artículo 33 del Régimen RAEE.	Grave		Hasta 100 UIT
3.3	No incluir la información referida a la generación de RAEE en la declaración anual de manejo de residuos sólidos, de acuerdo al contenido, plazos y forma establecidos en la normativa vigente.	Literal d) del Artículo 25 del Régimen RAEE. Literal f) del Artículo 55° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Literal c) del Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Literal g) del Numeral 48.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	Leve	Amonestación	Hasta 30 UIT
4	Incumplimiento de obligaciones de los distribuidores y comercializadores de AEE				
4.1	No establecer de manera gratuita, en coordinación con los sistemas de manejo, puntos de acopio de RAEE, de acuerdo a la normativa vigente.	Numeral 23.1 del Artículo 23 del Régimen RAEE. Numeral 33.3 del Artículo 33 del Régimen RAEE. Numeral 33.4 del Artículo 33 del Régimen RAEE.	Grave		Hasta 140 UIT
4.2	No entregar los RAEE acopiados a los sistemas de manejo de RAEE, de acuerdo a la normativa vigente	Numeral 23.2 del Artículo 23 del Régimen RAEE.	Grave		Hasta 40 UIT
4.3	No difundir y sensibilizar a sus clientes sobre el adecuado manejo, segregación y entrega de RAEE en puntos de acopio propios o de los sistemas de manejo de RAEE, de acuerdo a las estrategias de difusión y sensibilización previstas en el Plan de Manejo de RAEE.	Numeral 23.3 del Artículo 23 del Régimen RAEE.	Leve	Amonestación	Hasta 20 UIT



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01775267"



01775267